

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASIECIMENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Precios del queso y manteca

La Comisaria General de Abasiecimientos y Transportes, previo asesoramiento de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto que a partir de esta fecha rijan los precios siguientes:

Vaca

Queso gallego, 6 pesetas kilo
Idem San Simón y Cebreros, 7,25 idem.
Idem Estilo Camembert, 7,25 idem.
Idem Estilo Port-Salut, 8 idem
Idem Cabrales, Roquefort, etc. 10,45 idem.
Idem Bola, 8,50 idem.
Idem Nata, 8 idem.
Idem Estilo Gruyere, 12,90 idem.

Mahón (vaca y oveja)

Queso tierno, 5,60 pesetas kilo.
Idem Curado, 7,60 idem.
Idem Viejo, 9 idem.

Quesos fundidos

Crema de Mahón y crema de oveja:
En bloques, 10,60 pesetas kilo.
En porciones, 12,60 idem.

Para otros tipos de quesos fundidos debe el fabricante solicitar precio de venta, para lo cual acompañará muestras y escandallos.

Oveja

Queso Cabrales, Roquefort, Grant, 12,10 pesetas kilo.
Idem Manchego fresco, 6,55 idem
Idem idem curado, 8,10 idem.
Idem Villalón fresco (escurrido y salado), 4,50 idem.
Idem idem oreado, 5,80 idem.
Idem Burgos fresco (escurrido y salado), 5 idem.
Idem idem oreado, 6,50 idem.

Manteca

Un kilo neto de manteca centrifuga 13,70 pesetas.

Una lata de 200 gramos, 3,20 idem.

Idem de 400 idem, 6,20 idem.

Idem de 800 idem, 12 idem.

Sobre los precios de origen, se autorizará estrictamente el aumento de la parte proporcional del transporte, impuestos municipales, seis por ciento de beneficio comercial de mayorista y el quince por ciento por igual concepto al minorista, no permitiendo sean cargados con otros gastos.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando anulados los precios hasta ahora vigentes.

Oviedo 13 de mayo de 1940.

El Gobernador civil-Delegado Provincial,
Joaquín de la Riva

Junta provincial de Fomento Pecuario

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas depositadas por entidades y particulares que con anterioridad al 18 de julio de 1936, tenían en su poder toros o verracos sementales cedidos por la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, se hace público que durante un plazo de treinta días a contar desde la fecha de esta comunicación, podrán los interesados solicitar de la Junta provincial de Fomento Pecuario la devolución mencionada, quedando a beneficio de la misma todos aquellos fondos que al finalizar el plazo no hubiesen sido reclamados.

A las peticiones deberán acompañar:

1.º Certificado expedido por la Junta local de Fomento Pecuario respectiva, acreditando la fecha en que el semental causó baja en el servicio y su causa.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento, expedido por las autoridades competentes.

Se ruega a los Alcaldes den la mayor publicidad al presente comunicado.

Oviedo a 14 de mayo de 1940.
El Presidente, Ignacio Chacón.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. José Fernandez Avello.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino harinero.

Caudal que se solicita: Quince litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Reguero de Sanchallana.

Término municipal donde radican las obras: Miranla (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan,

contándolos a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo señalado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo.

Oviedo, 10 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

Lo que se hace público en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo (Sama), o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 10 de mayo de 1940. El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Carreteras—Servidumbres

Solicitada por la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara», autorización para establecer con carácter provisional un apartadero con dos pasos a nivel del tranvía de Moreda a Cabañiquinta, en el km. 15 H.n. 2.º del camino local de Boñar, a Campo de Caso, sección de Lillo a Santullano, se abrió el periodo reglamentario de información pública sin que durante el plazo de quince días señalado al efecto se haya presentado oposición alguna contra la instalación que se intenta.

Confrontado el proyecto por el Ingeniero Delegado al efecto por esta Jefatura, resultó suficiente para la ejecución de las obras a que la mencionada instalación se refiere y dicho Ingeniero propone las condiciones para la concesión.

Aunque esta clase de instalaciones son siempre una rémora para la regular circulación por los caminos del Estado, hay que considerar las actuales circunstancias como propicias para el fomento de toda intensificación de la producción nacional y principalmente cuanto a carbones se refiere, estando dispuesta la Administración

meses desde la fecha de esta concesión, a menos que la Sociedad interesada solicite y obtenga la prórroga necesaria.

17.^a Al retirar los carriles del apartadero y pasos a nivel, se dejará la superficie afirmada de la carretera en perfectas condiciones de viabilidad, para responder de lo cual la Sociedad concesionaria habrá de consignar en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de trescientas pesetas (300), dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique esta resolución.

18.^a Esta concesión será reintegrada con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150), según preceptúa el artículo 84 de la Ley del Timbre, póliza que será presentada en el mismo plazo señalado para consignar la fianza que establece el artículo anterior.

19.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, será causa de la caducidad de la concesión y llegado ese caso se procederá según preceptúa la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, levantándose las vías con cargo a la fianza constituida.

Oviedo, 3 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquet.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Formado por la Cámara Oficial Agrícola de Oviedo, el censo de contribuyentes por riqueza rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de 25 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, a efectos del artículo 20 de Decreto de 28 de abril de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los interesados examinarlos y enlazar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cudillero, mayo 8 de 1940.—El Alcalde, Manuel Perez.

DE MIBRES

Por el presente edicto se hace público, para conocimiento general, que contra los acuerdos adoptados por el pleno de la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 13 de los corrientes número 108, y en el de esta fecha, relativos, el primero, a la aprobación del proyecto de contrato entre el Banco de Crédito Local de España, y este Ilustrísimo Ayuntamiento, para el concierto de una operación de crédito por importe de cuatro millones quinientas mil pesetas, y el segundo, a la aprobación del proyecto de contrato de Tesorería, también entre este Ayuntamiento y el referido Banco, por importe de seiscientos cincuenta mil pesetas, pueden formularse reclamaciones ante este Ilmo. Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el citado periódico oficial de la provincia.

Mieres, 14 de mayo de 1940.—El Alcalde-presidente.

DE CARAVIA

Formado el censo de los llamados a contribuir con destino a la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Caravia, 9 de mayo de 1940.—El Alcalde, José María Pando.

DE PEÑAMELLERA BAJA

ANUNCIO

Confeccionado por la Cámara Oficial Agrícola la lista cobratoria para cobro en el presente ejercicio a los contribuyentes, que satisfagan por rústica y pecuaria, una cuota superior a veinticinco pesetas para el Tesoro, las cantidades que les corresponde según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Panes, 10 de mayo de 1940.—El Alcalde, José Cuevas.

DE RIBADEDEVA

Confeccionado el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, para el año de mil novecientos cuarenta, que pagan más de veinticinco pesetas anuales al Tesoro, por la Cámara Oficial Agrícola de Oviedo, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para su examen y reclamaciones.

Colombes, 10 de mayo de 1940.—El Alcalde, Francisco G. Caso.

DE GIJÓN

En cumplimiento de la Orden general para todos los funcionarios de la Administración Local de España, se anuncia que durante el plazo de cinco días puedan presentarse en esta Alcaldía las personas que sujeran algo en relación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, de los siguientes señores funcionarios municipales:

Visitador Jefe de arbitrios

D. Felix Cristóbal Abad.

Visitadores

D. Manuel Rendueles Fernandez.

« Manuel Valdés Suarez.

Inspectores sanitarios de arbitrios

D. Constantino Solares Rivero.

« Joaquín Arias Manzaneda.

« Guillermo Acebal Mori.

« Julian Gonzalez Martinez.

« Florencio Rodriguez Laya.

« Manuel Alvarez Garcia.

Aforadores de aguas

D. Daniel Arce Puente.

« José Acebal Suarez.

Cobradores

D. José Tuya Rubiera.

« Luis Rubiera Diaz.

« José Corujo Laviada.

« Segismundo Morán Calcoya.

« Faustino Vigil Piñera.
« Mariano Entrialgo Gonzalez.
Conserje y ordenanzas de las consistoriales

D. Mariano Rodriguez Alvarez.

« Faustino Blanco Rubiera.

« Ramón Meana Fernandez.

« Ulpiano Alvarez Rubiera.

Celadores de mercados

D. Senen Vega Gonzalez.

« Rosendo Suarez Rendueles.

jefe almacenes interino

D. Carlos Arcos Arias Carbal.

Vigilantes

D. Leoncio Alvarez Uría.

« Angel Amigo Garcia.

Capataz del cuerpo de bomberos

D. Avelino Cañedo Ramos.

Consistoriales de Gijón, 11 de mayo de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE TINEO

Don José Rodriguez Gomez, Juez municipal del termino de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de ejecución de sentencia en procedimiento de apremio, en juicio iniciado por don Faustino Menendez de Llano, Procurador de esta villa en representación de doña Paulina Sanchez Martin, mayor de edad, viuda y vecina de Navelgas, en este municipio, contra don Julián Rodriguez Fernandez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Navelgas sobre reclamación de cantidad, para cuyo pago se embargaron las fincas siguientes:

1.^a Una casa de habitación llamada de Julián del Regueiro, compuesta de cuadra y dos pisos, cubierta de pizarra, de unos cincuenta metros cuadrados; que linda de frente entrando, con camino llamado del Acedeo; derecha entrando, con casa de Ramón Rodriguez de Navelgas; izquierda, casa de David Rodriguez, y espalda con camino público. Tasada en mil quinientas pesetas.

Y por resolución de esta fecha se acordó sacar a subasta, pública dicha casa, señalando para celebrarla el día quince del próximo junio a la hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado en las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, se necesita consignar previamente el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma tasación, sacándose a subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad de la misma.

Dado en Tineo, seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—José Rodriguez.—El Secretario.

DE GRADO

Don Rafael Rodriguez San Pedro, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago a doña Rosalia Alvarez Alva-

rez, vecina de Restiello, de pesetas que le adueda don José Vegas Suarez de la misma vecindad, le fué embargado a éste y acordé sacar a pública subasta por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este Juzgado, el día once de junio próximo, hora de las once, las siguientes fincas, que radican en la parroquia de Restiello.

El prado llamado El Agueiro, de cincuenta áreas próximamente; que linda al Este, tierra de herederos de Manuel Garcia; Sur, prado de herederos de Valentin Menendez y de Carmen Alvarez; Oeste, la fuente llamada Las Comadres y prado de herederos de Fructuoso Nieto, más otto de Angela del Llano, y Norte, prado de herederos de Manuel Garcia y camino público. Tasado por el Perito, en dos mil pesetas.

La tierra, prado y pascón, llamada la Mariñana, de veinticinco áreas próximamente; linda al Este, tierra de José Fernandez y Casa escuela; Norte, prado de Joaquina Roza y más de herederos de Manuel Garcia; Sur y Oeste, caminos públicos. Tasada por el Perito, en dos mil quinientas pesetas.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Grado a once de mayo de mil novecientos cuarenta.—Rafael Rodriguez.—P. S. M., Benito Suarez Valdes.

Don Rafael Rodriguez San Pedro, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago a don Agustin Fernandez Nieto, vecino de Vigaña, de pesetas que le adeudan don Lorenzo Garcia y su esposa doña Maria Alvarez Cuervo, vecina ésta de Villamarin y aquél ausente en ignorado paradero, les fué embargada y acordé sacar a pública subasta por segunda vez, por no haberse presentado postores en la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este Juzgado, el día trece de junio próximo, hora de las once, la siguiente finca que radica en términos de Villamarin y Villaizoy:

El prado Busmedel, de setenta áreas; linda al Norte, bosque de Blas Alvarez; Oeste, con Alejo Alvarez; al Este, con José Patallo, y al Sur, con pasto de los vecinos de Villamarin; tasado por el perito en dos mil pesetas.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio. No existen títulos de propiedad.

Dado en Grado, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta.—Rafael Rodriguez San Pedro.—P. S. M., Benito Suarez Valdés.

Don Rafael Rodriguez San Pedro, Juez municipal de Grado,

Hago saber: Que para hacer pago

a doña María Alvarez Alvarez, vecina de Restiello, de pesetas que le adeuda don José Vega Suarez, de la misma vecindad, le fué embargado a éste y acordé sacar a pública subasta, por el término de veinte días y con señalamiento para su remate en este Juzgado, el día diez de junio próximo, hora de las once, las fincas siguientes que radican en la parroquia de Restiello.

La tierra llamada el Llano y Sulpucon, de sesenta y tres áreas próximamente, que linda al Este, tierra de Rufino Alvarez; Sur, tierra de Rosalia Alvarez y otra de Angela del Llano; Norte, tierra de Fructuoso Nieto y más de Ramón Nieto y de herederos de Florentino Florez, y Oeste, camino público. Tasada por el perito, en dos mil pesetas.

El prado llamado Entrambos Caminos, de treinta y dos áreas próximamente, que linda al Sur, prado de Florentino Paballo y otro de herederos de Josefa Vegas, y por los demás vientos, caminos públicos. Tasado por el perito, en dos mil quinientas pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Grado, a once de mayo de mil novecientos cuarenta.—Rafael R. San Pedro.—P. S. M., Benito Suarez Valdés.

DE BELMONTE

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, en demanda de menor cuantía, promovida por el Procurador don Ignacio Sanchez, en nombre de don Alvaro Alvarez, mayor de edad y vecino de Teverga, contra don Jenaro Rodriguez Rozas, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, e intereses legales, a razón del cuatro por ciento, desde la interposición de la presente demanda hasta el definitivo pago, por la presente se emplaza en forma al referido demandado don Jenaro Rodriguez Rozas, que como queda dicho se halla en ignorado paradero, mayor de edad y vecino que fué de San Salvador de Teverga, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y la conteste; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando a su disposición, en Secretaría, las copias en simple de la demanda y documentos presentados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Belmonte, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Graciano Castro.

DE GIJON

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de este partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre de doña Nieves Gonzalez Garcia, contra don

Tomás Corsino Ordiales Cortina, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día catorce de junio próximo, a las once de su mañana, en este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa de planta baja y piso principal, con un pequeño patio a su espalda, señalada con el número treinta y siete, hoy ciento sesenta y dos, de la Avenida de Schultz, término del Llano, parroquia de Ceaes. Mide ciento cuarenta y tres metros, cinco decímetros y doce centímetros cuadrados. Linda Este o frente, en línea de treinta y tres pies cinco cuartos, con carretera de Gijón a Sama; Sur, en línea de cincuenta y cinco pies, con terreno de donde fué segregado el solar que ocupa la casa que se describe; Norte, en línea de cincuenta y cinco pies, con la finca de la misma propiedad; y al Oeste, en línea igual al Este, con más terreno de la finca de donde fué segregado este solar. Tasada en veinte mil setecientos ochenta pesetas, setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar con las siguientes condiciones:

Primera. No se ha suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad.

Segunda. El tipo de subasta son las veinte mil setecientos ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, cuando menos.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta.

Dado en Gijón, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario, José Mori.

DE AVILES

Cédula de requerimiento

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado por el Procurador don Eladio Paredes, en nombre de don Gabino Menendez Martinez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra la herencia yacente de don Esteban Lobo Rodriguez de la Flor, mayor de edad, casado, vecino que fué de esta expresada villa, y a su fallecimiento, de Madrid, o contra quienes resulten ser sus herederos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia»

Juez, sustituto, Sr. Muñiz. Avilés, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta. Por presentado el anterior escrito con los mandamientos que se acompañan; únense a los autos de su razón, y cual se solicita a medio de otro si, requiérase a la par-

te demorada a medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas y de la pertenencia de dicha herencia.

Lo acordó y firma S. S.ª.—Doy fé.—Muñiz.—Ante mí, P. H., Franco G. Robés, oficial.

Y a los fines acordados libro la presente en Avilés, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, P. H. Francisco G. Robés.

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

EDICTOS

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política instruido contra el inculcado Sixto Puente Sanchez, casado, empleado de Obras Públicas vecino de Oviedo, y en la actualidad en el extranjero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia»:

Señores del Tribunal: Presidente, D. José Bento Lopez. Vocales, D. Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Sixto Puente Sanchez, a la sanción económica del pago de cien pesetas, y a la restrictiva de actividad de inhabilitación durante tres años y un día con los efectos de los números primero y segundo del artículo once de la vigente Ley.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.—El Secretario, Valentin Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidad Política instruido contra inculcado Jesús de la Vallina Gonzalez, casado, tipógrafo, vecino de Oviedo y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

Señores del Tribunal.—Presidente, Ilmo. Sr. D. José Bento Lopez.—Vocales, D. Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a Jesús de la Vallina Gonzalez, a la pena de sanción económica de pago de mil pesetas y la de extrañamiento durante ocho años.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado o sus herederos, expido el presente en Oviedo, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Valentin Pastor.—V.º B.º Victoriano Argüelles.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política instruido contra el inculcado Antonio Alvarez Riestra, casado, industrial, vecino Oviedo y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

Señores del Tribunal.—Presidente, D. José Bento Lopez.—Vocales, D. Fernando Herce Vales y D. Ramón Cabeza Prieto.—En la ciudad de Oviedo a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Antonio Alvarez Riestra, a la pena de sanción económica de pago de quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al inculcado o sus herederos, expido el presente en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.—El Secretario, Valentin Pastor.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solis, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé Que habiendo satisfecho totalmente la expedientada Eufrasia Fernandez Alonso, de Santo Adriano, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 210 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, abril de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

Anuncios no Oficiales

MINAS DE FIGAREDO. S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el día veintisiete del corriente mes, a las once de la mañana, con el objeto de examinar, discutir y en su caso, aprobar la Memoria, balance, cuentas y operaciones realizadas, correspondiente al ejercicio de 1939.

Oviedo, 16 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo Santos Figaredo.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.